CONTRATO

CONTRATONUMERO	**CS-2026-032**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO**
CONTRATISTA	**FUNDACION SOCIAL EAMM**
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	**Nit 901.617.263 - 8**
REPRESENTANTE LEGAL	**KEYLA VANESSA MENDOZA MEJIA**
IDENTIFICACION	**CC 1140842108**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO, TÉCNICO, OPERATIVO Y MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS, CAMPAÑAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y DEMÁS ESTRATEGIAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. .**
DEPENDENCIA	**COORDINACION MEDICA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**El término de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.**
VALOR	**QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($504.534.355)**
SUPERVISIÓN	**MICHELL MENDOZA PATIÑO**
CDP	**CDP0181**

DEBORA ISABEL VILLA VILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **36.722.441**, quien actúa en su calidad de gerente **DE LA E.S.E. CEMINSA**, establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con domicilio principal en la Calle 28 #22-45 av ribon, Sabanalarga (Atlántico), nombrado mediante Decreto N° 0114 del

CONTRATO

05 de Julio de 2024 del cual se desprende el acta de posesión N° 0030, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y el señor **KEYLA VANESSA MENDOZA MEJIA**, igualmente mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **CC 1140842108** en calidad de Representante Legal de **FUNDACION SOCIAL EAMM.** con **Nit 901.617.263 – 8** quien para estos efectos del presente contratos se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, conforme a lo señalado en el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.,** En consideración al Estudio Previo y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, los cuales contienen las justificaciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas que soportan la necesidad de la contratación, se procede a celebrar el presente contrato. Que la E.S.E. CEMINSA suscribió convenio interadministrativo con la Secretaría de Salud Municipal de Sabanalarga para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, orientado al desarrollo de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública dirigidas a la población del municipio. Que el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC constituye una estrategia obligatoria de salud pública orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo, cuya ejecución corresponde a las entidades territoriales y a los prestadores de servicios de salud en el marco de sus competencias legales. Que para el desarrollo de las actividades contempladas en el PIC Municipal 2026 se requiere contar con apoyo logístico integral que garantice la adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de jornadas, campañas, talleres, capacitaciones y demás estrategias colectivas en salud pública. Que para la ejecución de dichas actividades se hace necesario disponer de bienes, insumos, ayudas audiovisuales, material pedagógico, papelería, refrigerios, adecuación de espacios, mobiliario, transporte logístico y demás componentes operativos requeridos para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades programadas. Que la presente contratación tiene por objeto la prestación de servicios de apoyo logístico integral para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, constituyendo un componente indispensable para garantizar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio público de salud. Que la presente contratación se enmarca en la ejecución de un programa misional obligatorio y permanente del sector salud, el cual no puede ser suspendido por razones de índole electoral, en aplicación de los principios de continuidad, eficiencia y responsabilidad de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011. Que, en consecuencia, la presente contratación no corresponde a la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales ni de apoyo a la gestión, sino a un contrato de suministro y apoyo logístico operativo requerido para garantizar la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, por lo cual no se encuentra inmerso dentro de las restricciones previstas en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005. La presente contratación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES**

CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DEL MUNICIPIO, ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD Y GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD PÚBLICA, GARANTIZANDO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HUMANO, TÉCNICO, OPERATIVO Y MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE JORNADAS, CAMPAÑAS, TALLERES, CAPACITACIONES Y DEMÁS ESTRATEGIAS COLECTIVAS DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN DEL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE. CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO: El servicio comprende el apoyo logístico integral requerido para la adecuada planeación, organización, ejecución y seguimiento de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, incluyendo el suministro de bienes, materiales, ayudas audiovisuales, papelería, refrigerios, mobiliario, adecuación de espacios, transporte logístico, impresiones, registro fotográfico y demás elementos necesarios para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente de jornadas, campañas, talleres, capacitaciones. **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en todo caso hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($504.534.355)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, **CDP0181**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro Materno Infantil de Sabanalarga – CEMINSA cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de conformidad con la ejecución de las actividades logísticas y la entrega efectiva de los bienes, insumos y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, previa presentación de cuenta de cobro o factura por parte del contratista y aprobación y visto bueno del supervisor del contrato, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones ejecutadas conforme a las condiciones pactadas. El pago estará sujeto a:1. La verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes al período facturado.2. La presentación de los documentos exigidos para el pago, incluyendo relación de actividades ejecutadas, bienes e insumos suministrados, soportes logísticos y certificación expedida por el supervisor del contrato.3. La acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cuando a ello haya lugar).4. El cumplimiento de las obligaciones fiscales aplicables, incluyendo impuestos, retenciones y estampillas.5. La presentación de soportes verificables, registros fotográficos, listados de asistencia, evidencias documentales y demás documentos que acrediten la correcta ejecución de las actividades desarrolladas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Por medio del convenio interadministrativo celebrado entre la E.S.E. CEMINSA y la Secretaría de Salud Municipal para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, el contratista deberá garantizar el apoyo logístico integral requerido para el desarrollo de las actividades programadas**. 1.** El contratista deberá garantizar la operación logística necesaria para la ejecución de las ciento cuarenta y dos (142) actividades contempladas dentro del PIC Municipal 2026, conforme al cronograma aprobado por la Secretaría de Salud Municipal y la E.S.E. CEMINSA. **2.** El lugar de ejecución comprende el Municipio de Sabanalarga, incluyendo corregimientos y zonas rurales definidas dentro del cronograma PIC Municipal 2026. **3**. Entregar al supervisor carpeta física y/o digital organizada por actividad ejecutada, que contenga listados de asistencia, evidencias fotográficas, soportes logísticos, actas, formatos y demás documentos requeridos para auditoría y supervisión. **4**. Cumplir con las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), protocolos de bioseguridad y medidas de prevención aplicables durante la ejecución de actividades comunitarias y jornadas extramurales. **5**. Responder por la custodia, conservación y correcto uso de los equipos, materiales, mobiliario e insumos utilizados durante la ejecución contractual. **6.** Garantizar disponibilidad logística y capacidad de respuesta inmediata para atender actividades programadas y contingencias derivadas de la ejecución del PIC Municipal 2026. **7.** Realizar manejo adecuado de residuos generados durante las actividades, conforme a la normatividad ambiental y sanitaria vigente. **8.**Suministrar material de apoyo, ayudas audiovisuales, video beam, computador y sonido requeridos para el desarrollo de las actividades. **9**.Garantizar refrigerio para los convocados (merienda saludable según necesidad de la actividad). **10**. Suministrar papelería y elementos de apoyo necesarios para realizar los talleres y actividades programadas. **11**. Realizar la adecuación del lugar para el desarrollo de las actividades, incluyendo juegos, mesas y sillas. **12**. Garantizar salón con capacidad para treinta (30) personas (padres, cuidadores, líderes, entre otros), con suficiente ventilación e iluminación. **13.** Realizar diseño de material educativo e impresiones requeridas para las actividades (cartillas, entre otros). **14**. Garantizar el transporte de materiales a los lugares de intervención. **15.** Realizar impresiones y garantizar registro fotográfico de las actividades desarrolladas. **16.** Ejecutar el objeto contractual con calidad, oportunidad y eficiencia. **17**. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativas y financieras establecidas. **18**. Suscribir acta de inicio, informes y demás documentos contractuales. 19. Presentar informes periódicos (mensuales o según se defina) y un informe final. **20**. Mantener comunicación permanente con la entidad contratante. 21. Garantizar la correcta ejecución presupuestal de los recursos asignados. **22.** Planear y ejecutar las actividades logísticas conforme al cronograma del PIC. **23.** Asegurar la calidad de cada evento o actividad desarrollada. **24**. Suministrar oportunamente los equipos, materiales e insumos necesarios. **25.** Realizar el montaje, desarrollo y desmontaje de cada actividad. **26.** Coordinar transporte, movilización y logística en territorio. **27**. Apoyar la convocatoria y participación comunitaria. **28.** Prever contingencias y resolver situaciones logísticas durante la ejecución. **29**. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas

por el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del servicio y en articulación con los objetivos del convenio interadministrativo celebrado entre la E.S.E. CEMINSA y la Secretaría de Salud Municipal, dentro del alcance de sus funciones de apoyo logístico. **30.** Cumplir integralmente con todas las condiciones técnicas, operativas, logísticas, administrativas y demás requerimientos establecidos en el estudio previo, ficha técnica, formato de necesidad y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual, garantizando la correcta ejecución del objeto contratado **OBLIGACIONES GENERALES.** 1. Cumplir con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. El contratista entendiendo lo anterior, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión. riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA instituto colombiano de bienestar familiar y cajas de compensación familiar. 2. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato 3. Responder por la prestación del servicio de acuerdo con los requerimientos de la entidad 4. Cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados 5. Cumplir con las características técnicas de calidad y demás condiciones establecidas 6. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo 7. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones impartidas por el supervisor del contrato 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en retrasos 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho 10. Mantener en reserva la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato 11. Las demás señaladas en la constitución, la ley, las cláusulas contractuales y lo requerido por la entidad 12.Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO**: El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, dará lugar a las sanciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: **LA E.S.E. CEMINSA** se compromete a: **1)** Suministrar la información y documentos que **EL CONTRATISTA** requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.**3)** Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA,** será ejercida por la COORDINADORA MEDICO, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO PRIMERO. - RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR**: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La GERENCIA, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, previa solicitud escrita por parte del secretario (a) y/o jefe que tiene a cargo la ejecución, sin

que sea necesario modificar el contrato. **CLÁUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento que contenga los amparos descritos a continuación así: 1) CUMPLIMIENTO: Equivalente al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro meses más. 2) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al diez (10%) del valor del contrato con una vigencia de cuatro meses a partir de la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - INDEMNIDAD**: **EL CONTRATISTA** mantendrá libre a la **E.S.E. CEMINSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, y que se deriven de sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.- **RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES:** Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión; así mismo, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema General de Riesgos Laborales, en atención a lo dispuesto por la Ley 1562 de julio 11 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA**. -**CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga a no ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización de la **E.S.E. CEMINSA. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: Si durante la ejecución del contrato **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **E.S.E. CEMINSA** le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valortotal del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. - **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por **LA E.S.E. CEMINSA**, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele**. EL CONTRATISTA** autoriza a **LA E.S.E. CEMINSA,** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude **LA E.S.E. CEMINSA**, por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al **CONTRATISTA** de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES. LA E.S.E. CEMINSA,** podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre **LA E.S.E. CEMINSA,** y **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: **ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. CEMINSA,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La **JURISDICCIÓN COMPETENTE** será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN**: Dentro de los cuatro meses siguientes a su finalización**. CLAUSULA VIGÉSIMA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse a las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar al correo electrónico autorizado por la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA**. **ANEXOS DEL CONTRATO**: Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. d) Estudios previos. e) Convenio interadministrativo 202302621. f) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Sabanalarga y el domicilio contractual es el Municipio de Sabanalarga, respectivamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del correspondiente Registro Presupuestal por parte de la E.S.E. CEMINSA, la aprobación de las garantías cuando haya lugar, la afiliación y acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como el cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos exigidos para la ejecución contractual.

EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes aplicables en materia de seguridad social y riesgos laborales.

Así mismo, EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato.

CONTRATO

La presente contratación se adelanta en observancia de la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales), teniendo en cuenta que corresponde a un contrato de suministro y apoyo logístico operativo requerido para garantizar la continuidad en la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC Municipal 2026, programa misional obligatorio del sector salud orientado a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, razón por la cual no se encuentra inmerso dentro de las restricciones previstas en el artículo 33 de la citada ley.

Proyectó: Ruth María Campo – Asesor Jurídico